



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El proveido del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de febrero del 2024 en el Oficio N.º 111-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 16 de febrero del 2024, MAD: 9156405 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, a través del Oficio N.º 111-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 16 de febrero del 2024 con MAD: 9156405 el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas solicita al MG. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la proyección de la Resolución Directoral para la apertura y manejo de fondos de caja chica para el proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N.º 2234372, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional – FONCOR, para el ejercicio presupuestal 2024:

N.º	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO S/.
1	Servicios	26.71.63	1,500.00
2	Bienes	26.71.62	1,500.00

Cabe precisar que estos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y contratación de servicios según Directiva N.º 001-2023-GR-CAJ-DRA/DADM, para el funcionamiento del proyecto mencionado.

Que, mediante el Oficio N.º 107-2024-GR-CAJ-DRAC/DRFFS-P.VICUÑAS de fecha 15 de febrero del 2024 con MAD: 9153900, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, solicita al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca ordene a quien corresponda la Proyección de Resolución para la apertura de Caja Chica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional, para el Proyecto: "Instalación de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N.º 2234372, a nombre de quien corresponda y/o designe.

Que, a través del Informe N.º 07-2024-JJVC/SPV de fecha 14 de febrero del 2024 con MAD: 9153511 emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor del Proyecto indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que:

En mi calidad de supervisor AUTORIZO la apertura de caja chica, la cual será trabajada de la siguiente manera: los gastos efectuados con fondos de caja chica deberán ser presentada mediante un informe mensual, en el cual se adjuntarán todos los comprobantes de pago, para proseguir el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N.º 05-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PV/JP-PGMC de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por el Ing. Percy G. Muera Crisóstomo, Jefe de Proyecto indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que:

Siendo necesario contar con fondos que servirán para atender los gastos menudos y urgentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios según Directiva N.º 001-2024-GR-CAJ-DRA/ADM, solicito la apertura de caja chica a fin de asumir los gastos no previstos en el expediente técnico del proyecto "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N.º 2234372; según la siguiente distribución:

N.º	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO S/.
1	Servicios	26.71.63	1,500.00
2	Bienes	26.71.62	1,500.00

Por tal motivo, solicito a Usted señor Supervisor AUTORIZAR la Apertura y Manejo de Fondos de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Fondo de Compensación Regional

Que, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15. aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 con fecha 24 de enero del 2007; señala:

Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo

35.1 El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

35.2 Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo El Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

b) El gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

c) Los cheques se giran a nombre del responsable de la administración del Fondo para Pagos en Efectivo o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

d) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 37.- Fondo Fijo para Caja Chica

Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujet a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva

Que, la Directiva N.º 001-2024-GR-CAJ-DRA/DADM de enero del 2024, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura – Región Cajamarca" señala:

Artículo 8º Normas Generales:

8.4 La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional
	18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario apertura el Fondo para Caja Chica, para atender a los gastos de adquisición de bienes y servicios de pequeña envergadura para el funcionamiento del proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 03 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de febrero del 2024.

MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2234372,

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N.º 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR** como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N.º 2234372, a la Sra. **Rosa Lucia Mantilla Tafur** - Responsable de Caja, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) y con una facturación hasta el 20% de la UIT.

Artículo Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **Rosa Lucia Mantilla Tafur**, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrojo
DIRECTOR